



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - MPM

Moyobamba, 23 de noviembre de 2017.

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 23 de noviembre del 2017, el Dictamen N° 004-2017, del 22 de noviembre de 2017, de la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización, que opina por que se apruebe mediante Ordenanza Municipal la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 382-MPM, que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –"Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - MPM

licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;



Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Por su parte, el Artículo 37° estipula que, las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;



Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, prescribe que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 382-MPM, del 25 de agosto de 2017, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con Oficio N° 0626-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Director General de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, señala que en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 382-MPM, que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - MPM



Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos en la Municipalidad Provincial de Moyobamba; se observa que en las infracciones (5,106; 5,113; 5,115; 5,117; 5,120; 5,124; 5,128; 5,129; 5,143; 5,148; 5,163; 5,183; 5,187 y 5,188) no se ha considerado la gravedad de la sanción establecida en la guía para el cumplimiento de la Meta 27; asimismo, no se ha tomado en cuenta las siguientes infracciones establecidas en la Guía: Dice: 5.144: Por no almacenar los alimentos adecuadamente cumpliendo con las distribuciones establecidas. Debe decir: 5.144: Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas. Dice: 5.146: Por almacenar los alimentos secos en envases destinados a los originales. Debe Decir: 5.146: Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales. Indicando además que las infracciones (5,112; 5,167; 5,174 y 5,175) no se ha considerado según la actualización del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que está establecido en la guía de cumplimiento de la Meta 27 publicada en la página institucional del SENASA; por lo tanto, según lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se deberán subsanar las observaciones para cumplir con la Actividad 02 de la META 27 MEF – SENASA;



Que, a través del el Informe Técnico N° 003-2017-ALM/MAMS, de fecha 17 de noviembre de 2017, el encargado de la Inclusión en el RAS y CUIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Productivo, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico, concluye que respecto a las observaciones formuladas por SENASA, a la inclusión de la tipificación de las infracciones y sanciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones para la las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, han sido subsanadas, teniendo en cuenta los Lineamientos de Guía para el cumplimiento de la Meta 27 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos" del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal; guía actualizada por SENASA, siendo así, considera pertinente, por ende, la actualización del CUIS vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 382-MPM de fecha 25 de agosto de 2017;



Que, con el Informe Legal N° 330-2017-MPM/OAJ, del 21 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **procedente** el levantamiento de observaciones y **pertinente** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 382-MPM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1095-2017-MPM/A, de fecha 21 de noviembre de 2017, se encargó el despacho de Alcaldía, del 22 al 24 de noviembre de 2017, a la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Norma Isabel Rojas Pizarro, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 16, de fecha 24 de agosto del 2017, el Dictamen N° 004-2017, del 22 de noviembre de 2017, de la Comisión de Desarrollo Económico, Abastecimiento y Comercialización, y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - MPM

la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 382-MPM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA".

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 382-MPM, de fecha 25 de agosto de 2017, en los ítems 5.106, 5.113, 5.115, 5.117, 5.120, 5.124, 5.128, 5.129, 5.132, 5.134, 5.135, 5.143, 5.144, 5.146, 5.148; 5.163, 5.174; 5.175; 5.183, 5.187 y 5.188, quedando redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO CUIS	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCION	MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
5.1 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Illuminación				
5.106	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	30%	Ejecución
De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
5.113	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	30%	Suspensión hasta subsanar el hecho
5.115	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	30%	Suspensión hasta subsanar el hecho
5.117	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	30%	Clausura temporal por 05 días
De la vestimenta de los manipuladores				
5.120	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	30%	Suspensión hasta subsanar el hecho
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos				
5.124	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	30%	Decomiso
Carnes y Menudencias				
5.128	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	30%	Retención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - MPM

5.129	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	GRAVE	20%	Decomiso
Frutas y Hortalizas				
5.132	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	30%	Retención
5.134	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	GRAVE	30%	Retención
5.135	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	40%	
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Almacén de productos secos:				
5.143	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	30%	Suspensión hasta subsanar el hecho
5.144	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	LEVE	20%	
5.146	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	10%	
Almacén en frío:				
5.148	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	40%	Decomiso
Condiciones generales del vehículo				
Iluminación (De corresponder)				
5.163	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	30%	
Manipulador				
Contaminación cruzada				
5.174	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	GRAVE	40%	Inmovilización
5.175	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	GRAVE	40%	Inmovilización
Alimentos de origen animal				
5.183	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones básicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	40%	Inmovilización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393 - MPM

Alimentos de origen vegetal				
5.187	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	40%	
5.188	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	40%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRIMIR los ítems 5.112 y 5.167 del Cuadro Único de Infracciones Sanciones (CUIS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 382-MPM, de fecha 25 de agosto de 2017, los cuales establecían lo siguiente:

CÓDIGO CUIS	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCION	MULTA (% UIT)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
5.112	Por no contar con carnet sanitario o certificado médico	MODERADA	20%	
Manipulador				
Carnet sanitario o certificado de Salud				
5.167	Debido a que el personal carece de carnet sanitario o certificado de salud	MODERADA	20%	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)